



ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2023-MPS-CS-1

CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “REPARACION DE PISTA, VEREDA Y SARDINEL; EN EL (LA) A.H. MIRAMAR BAJO, DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH – CUI N° 2492508”

Conste por el presente documento, la contratación de la EJECUCIÓN DE LA OBRA: “REPARACION DE PISTA, VEREDA Y SARDINEL; EN EL (LA) A.H. MIRAMAR BAJO, DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH – CUI N° 2492508”, que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20163065330, con domicilio legal en Jr. Enrique Palacios N° 343 – Casco Urbano, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa y Departamento de Ancash, representada por su **Gerente Municipal, Abog. Elvis Joe Terrones Rodriguez**, identificado con DNI N° 80500940, y de otra parte la empresa **JOMF CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, con RUC N° 20445639321, con domicilio legal en Calle Sebastian Barranca N° 3922 – Urb. Panamericana Norte - LOS OLIVOS – LIMA - LIMA, representado por su Representante Legal **Sr. Jorge Alberto Rojas López**, identificada con DNI N° 44059965, facultado según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11026142 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina de Chimbote, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 22 de mayo del 2023, el comité de selección, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2023-MPS-CS-1** - Primera Convocatoria para la contratación de la Ejecución de la Obra: “REPARACION DE PISTA, VEREDA Y SARDINEL; EN EL (LA) A.H. MIRAMAR BAJO, DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH – CUI N° 2492508”, a **JOMF CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Ejecución de la Obra: “REPARACION DE PISTA, VEREDA Y SARDINEL; EN EL (LA) A.H. MIRAMAR BAJO, DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH – CUI N° 2492508”.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 1'898,803.79** (Son: Un millón ochocientos noventa y ocho mil ochocientos tres con 79/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la ejecución de la obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en periodos de valorización mensuales, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de sesenta (60) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Dr. **Elvis Joe Terrones Rodriguez**
GERENTE MUNICIPAL

JOMF Contratistas Generales SRL
Jorge Alberto Rojas López
Representante Legal



CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de noventa (90) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 189,880.38** (Son: Ciento ochenta y nueve mil ochocientos ochenta con 38/100 Soles), como garantía de fiel cumplimiento de acuerdo a la Ley N° 29034, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Dr. Elvis Joe Terrones Rodríguez
GERENTE MUNICIPAL



JOMF Contratistas Generales SRL
Jorge Alberto Rojas López
Representante Legal



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CONTRATO N°035-2023-GM-MPS

Anexo N° 01				
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos				
1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número		
		Fecha	01-jul-22	
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	"REPARACION DE PISTA, VEREDA Y SARDINEL EN EL (LA) A H. MIRAMAR BAJO DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH", con Código Único de Inversión N° 2492508	
		Ubicación Geográfica	DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA - ANCASH	
3 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS				
3.1	CÓDIGO DE RIESGO	R001		
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	REPERCUSSIONES EN LA CALIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PAVIMENTO		
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	DESACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE SUELO	
		Causa N° 2	VARIACION DEL NIVEL FREÁTICO	
		Causa N° 3		
4 ANALISIS CUALITATIVO DE RIESGOS				
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		4.2 IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	
	Muy baja	0.10	Muy bajo	0.05
	Baja	0.30	Bajo	0.10
	Moderada	0.50	Moderado	0.20
	Alta	0.70	Alto	0.40
	Muy alta	0.90	Muy alto	0.80
	Baja	0.300	Moderado	0.200
4.3	Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto		Prioridad del Riesgo	
	0.060		Prioridad Moderada	
5 RESPUESTA A LOS RIESGOS				
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	X	Evitar Riesgo
		Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	CORREGIR POR MEDIO DE CALIGATAS EL NIVEL FREÁTICO AL MOMENTO DE LA EJECUCION		
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	REFORMULACION EN EL DISEÑO DEL MEJORAMIENTO CALIGATAS		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
 Dr. Elvis Joe Terrones Rodríguez
 GERENTE MUNICIPAL

JOMF Contratistas Generales SRL
 Jorge Alberto Rojas López
 Representante Legal



 Nombres y Apellidos del responsable de su elaboración

 Nombres y Apellidos del responsable de su aprobación

DNI: _____ Cargo: _____

Dependencia: _____



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CONTRATO N°035-2023-GM-MPS

Anexo N° 01
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número			
		Fecha	01-ju-22		
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	"REPARACION DE FISTA, VEREDA Y SARDINEL, EN EL (LA) A H. MIRAMAR BAJO DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH", con Código Único de Inversión N° 2492505		
		Ubicación Geográfica	DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA - ANCASH		
3	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS				
3.1	CÓDIGO DE RIESGO	R002			
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE CONSTRUCCION QUE GENERAN SOBRECOSTOS O SOBRE PLAZOS			
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	CONEXIONES CLANDESTINAS		
		Causa N° 2	VARIACION DE NIVEL FREATICO		
		Causa N° 3			
4	ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS				
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA			4.2 IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	
	Muy baja	0.10	X		
	Baja	0.30			
	Moderada	0.50			
	Alta	0.70			
	Muy alta	0.90			
	Muy baja	0.100			
4.2	Muy bajo	0.05			
	Bajo	0.10			
	Moderado	0.20		X	
	Alto	0.40			
	Muy alto	0.80			
	Moderado			0.200	
4.3	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO				
	Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto	0.020	Prioridad del Riesgo	Baja Prioridad	
5	RESPUESTA A LOS RIESGOS				
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	X	Evitar Riesgo	EVALUADOR
		Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo	
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	NUMERO DE CONEXIONES Y CALICATAS			
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	ADICIONAL DE OBRA Y AMPLIACION DE PLAZOS.			

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Dr. Elvis Joe Terrones Rodríguez
GERENTE MUNICIPAL

JOME Contratistas Generales SRL
Jorge Alberto Rojas López
Representante Legal

Ing. Erickson Daniel Cano Rojas
EVALUADOR



Nombres y Apellidos del responsable de su elaboración

Nombres y Apellidos del responsable de su aprobación

DNI:

Cargo:

Dependencia:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CONTRATO N°035-2023-GM-MPS

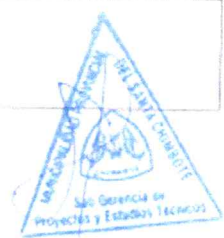
Anexo N° 01

Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

1	NUMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número				
		Fecha	01-jun-23			
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	"REPARACION DE PISTA, VEREDA Y SARDINEL, EN EL LLAJIA H. MIRAMAR BAJO DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH", con Código Único de Inversión N° 2492508			
		Ubicación Geográfica	DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA - ANCASH			
3 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS						
3.1	CÓDIGO DE RIESGO	R003				
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	RIESGO GEOLOGICO / GEOTECNICO				
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	VICIOS OCULTOS			
		Causa N° 2				
		Causa N° 3				
4 ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS						
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	Muy baja	0.10			
		Baja	0.30	X		
		Moderada	0.50			
		Alta	0.70			
		Muy alta	0.90			
		Baja	0.300			
4.2	IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	Muy bajo	0.05			
		Bajo	0.10		X	
		Moderado	0.20			
		Alto	0.40			
		Muy alto	0.80			
		Bajo	0.100			
4.3 PRIORIZACIÓN DEL RIESGO						
	Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto	0.030	Prioridad del Riesgo	Baja Prioridad		
5 RESPUESTA A LOS RIESGOS						
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	X	Evitar Riesgo	No se aplica	
		Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo	No se aplica	
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	ELABORACION DE CALICATAS - ESTUDIO GEOLÓGICO				
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	REFORMULACION EN EL DISEÑO DE PAVIMENTO				

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Dr. Elvis Joe Terrones Rodriguez
 GERENTE MUNICIPAL

JOMF Contratista Generales S/PL
Jorge Alberto Rojas López
 Representante Legal



 Nombres y Apellidos del responsable de su elaboración

DNI:

 Nombres y Apellidos del responsable de su aprobación

Cargo:

Dependencia:



INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL ANEXO N° 01

Campo	Información a consignar
1	Registrar un número correlativo (puede asignar también una nomenclatura alfanumérica) y la fecha en que se emite dicho documento.
2	Registrar el nombre y la ubicación geográfica del proyecto correspondiente.
3.1	Asignar un número correlativo (puede asignar también una nomenclatura alfanumérica) para identificar cada riesgo.
3.2	Describir el riesgo considerando un grado razonable de detalle. Para identificar el riesgo, pueden utilizarse una variedad de técnicas tales como: revisión de documentación del proyecto, técnicas de recolección de información (tormenta de ideas, entrevistas), análisis FODA, lista de chequeo, etc.
3.3	Registrar las condiciones o eventos previos que dan lugar a los riesgos identificados. Es posible que una causa pueda generar más de un riesgo identificado.
4.1	Indicar la probabilidad de ocurrencia asignada al riesgo, marcando con una X en la celda que se ubica a la derecha del valor numérico respectivo.
4.2	Indicar el impacto del riesgo en la ejecución de la obra marcando con una X en la celda que se ubica a la derecha del valor numérico respectivo.
4.3	La puntuación del riesgo se obtiene automáticamente multiplicando la probabilidad de ocurrencia y el impacto estimado. Asimismo, se determina de manera automática la prioridad del riesgo motivo de análisis (alta, moderada, baja), teniendo en cuenta los criterios definidos en la matriz de probabilidad e impacto (Anexo N° 2).
5.1	<p>Deberá seleccionar con una X la estrategia a desarrollar. Para ello, conforme a la metodología del PMBOK, se precisa lo siguiente:</p> <p>Mitigar el riesgo implica reducir la probabilidad de ocurrencia o el impacto de un riesgo a través de acciones específicas. Las acciones tendientes a reducir la probabilidad no necesariamente son las mismas para disminuir el impacto del riesgo.</p> <p>Evitar el riesgo implica eliminar la(s) causa(s) generadora(s) del riesgo. Debe tenerse en cuenta que en determinados casos, evitar el riesgo puede generar la modificación de las condiciones iniciales del proyecto.</p> <p>Aceptar el riesgo implica reconocer el riesgo y determinar, de ser el caso, las medidas a adoptar si el riesgo se materializa.</p> <p>Transferir el riesgo implica trasladar el impacto de un riesgo a un tercero, junto con la responsabilidad de la respuesta.</p>
5.2	Detallar el indicador que alertará sobre la materialización del riesgo y que habilitará a poner en práctica la estrategia de respuesta al riesgo.
5.3	Detallar las acciones que se realizarán para dar respuesta a los riesgos identificados conforme a la estrategia seleccionada en el numeral 5.1.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA



Dr. Elvis Joe Terrones Rodríguez
GERENTE MUNICIPAL



JOMF Contratistas Generales SRL
Jorge Alberto Rojas López
Representante Legal


[Handwritten signature]

Ing. Cristian David Luna Silva
CIP 123762
EVALUADOR





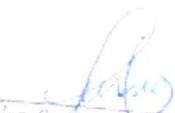
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
 Dr. Elvis Joe Terrones Rodriguez
 GERENTE MUNICIPAL


 JOMF Contratistas Generales SRL
 Jorge Alberto Rojas López
 Representante Legal

Anexo N° 02

Matriz de probabilidad e impacto según Guía PMBOK

1. PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		Muy Alta	0.90	0.045	0.090	0.180	0.360	0.720
		Alta	0.70	0.035	0.070	0.140	0.280	0.560
2. IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA		Moderada	0.50	0.025	0.050	0.100	0.200	0.400
		Baja	0.30	0.015	0.030	0.060	0.120	0.240
3. PRIORIDAD DEL RIESGO		Muy Baja	0.10	0.005	0.010	0.020	0.040	0.080
				0.05	0.10	0.20	0.40	0.80
				Muy Bajo	Bajo	Moderado	Alto	Muy Alto
						Baja	Moderada	Alta


 Ing. Cristian David Carrero Hoya
 CIP 1233742
 EVALUADOR





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CONTRATO N°035-2023-GM-MPS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Dr. Elvis Joe Terrones Rodriguez
GERENTE MUNICIPAL

JOMF Contratistas Generales SRL
Jorge Alberto Rojas López
Representante Legal

Anexo N° 03

Formato para asignar los riesgos

1. NUMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO		Numero	Fecha	2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO		Nombre del Proyecto	Ubicación Geográfica	
			11/07/2023			REPARACION DE PISTA VEREDA Y SARDINEL EN EL DISTRITO MIRAMAR BAJO DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA SANTA DEPARTAMENTO ANCASH con Código Único de Proyecto N° 2482008	UNICION Geográfica DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - ANCAASH	
3. INFORMACIÓN DEL RIESGO								
3.1 CODIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA			4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	4.3 RIESGO ASIGNADO A	
			Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo		Transferir el riesgo	Entidad
R001	REPERICIONES EN LA CALIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PAVIMENTO	Moderada	X		X	- Combatir obligatoriamente con un especialista en obras de Suelo con especialización en temas de Estudios de Mecánica de Suelos que se encuentre perteneciente en OTRA JARA que suponga constantemente el desarrollo de las actividades en campo con el fin de evitar posibles eventualidades que puedan generar riesgo laboral.		
R002	RIESGO DE CONSTRUCCIÓN QUE GENERAN SOBRECOSTOS O SOBRE PLAZOS	Baja	X		X	- El Ingeniero Responsable se encuentra presente en OTRA JARA que supervise constantemente el desarrollo de las actividades en campo con el fin de evitar posibles eventualidades que puedan generar riesgo que generen problemas en obra. - Tomar las precauciones correspondientes con las maquinarias al momento de iniciar los trabajos de movimiento de tierra. - De haberse alguna conexión clandestina, comunicar a la entidad correspondiente para las acciones de caso.		
R003	RIESGO GEOLOGICO - GEOTECNICO	Baja	X		X	- Combatir una poza de Seguridad CAR de responsabilidad Civil ante cualquier eventualidad.		

Elvis Joe Terrones Rodriguez
GERENTE MUNICIPAL
EVALUADOR

Nombre y Apellido del responsable de su asociación
Cargo
Dependencia





CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 años, contados a partir de la conformidad de la recepción TOTAL de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Dr. Edivis Joe Terrones Rodríguez
GERENTE MUNICIPAL

JOMF Contratistas Generales SRL
Jorge Alberto Rojas López
Representante Legal





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

3	Si el contratista no cumple con colocar el cartel de obra de acuerdo a las especificaciones técnicas, dentro de los 5 días calendario de iniciado el plazo de Ejecución de la Obra.	0.5 UIT por cada día de demora en la colocación del cartel.	Según informe del Supervisor de obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.
4	No cumple con proveer con el personal establecido en su propuesta Técnica	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra de forma individual.	Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad
5	Por no ejecutar la obra de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas.	1 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad
6	Por no contar tanto personal Técnico y Obrero con los respectivos implementos de seguridad a fin de evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente a los trabajadores y público en general. Así como no contar con el SCTR vigente durante la ejecución de la obra. (su aplicación corresponde por incumplimiento por parte del contratista a la falta de implementación de equipos de seguridad personal a sus trabajadores como: casco, guantes, chalecos, uniforme, zapatos, lentes, mascarillas y otros equipos que resulten necesarios su utilización por parte del trabajador para la ejecución de determinadas partidas)	0.5 UIT por Ocurrencia detectada	Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad
7	Por presentar valorizaciones de Obras y/o metrados no ejecutados (sobre - valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización presentada	Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad
8	Por presentar las Valorizaciones de Obra y/o la Liquidaciones de la Obra fuera del plazo establecido en el Reglamento y/o por presentar sin la documentación completa indicada en los presentes TDR, se dará por no recepcionada y se aplicará la respectiva penalidad.	0.5 UIT por ocurrencia	Según Informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.
9	No cumple con el uso de materiales y equipos de campo (vehículo, medio de comunicación, teodolito, etc.) establecidos en los Términos de Referencia, sin perjuicio de disponerse la demolición de comprobarse que los materiales utilizados son deficientes.	1 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad
10	Por falta de permanencia del residentes en la obra y/o personal clave según su porcentaje de participación.	0.5 UIT por cada día de ausencia en obra.	Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad
11	Por no presentar la reprogramación de sus trabajos cuando el Supervisor lo requiera como consecuencia del atraso en el cumplimiento del cronograma vigente.	1 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor de Obra

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
 Dr. Eivis Jof Terrones Rodríguez
 GERENTE MUNICIPAL



JOMIF Contratistas Generales SRL
 Jorge Alberto Rojas López
 Representante Legal



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – BASES INTEGRADAS
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°002-2023-MPS-CS-1.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

12	Por no implementar medidas de seguridad en obra y protección del medio ambiente (su aplicación corresponde por incumplimiento por parte de contratista a la falta de condiciones de seguridad en el área de trabajo como: señalización de las áreas de desplazamiento del personal que labora y de las transeúntes, delimitación de las áreas de trabajo, colocación de señalizaciones preventivas visuales y auditivas, mitigaciones de los agentes contaminantes del ambiente durante la ejecución de los trabajos. Que son necesarios para la mantener la seguridad y salud de los trabajos y población afectada durante la ejecución de la obra).	0.5 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad
13	Por no mantener el cartel de obra en buenas condiciones desde el inicio de obra hasta su recepción.	0.5 UIT por ocurrencia.	Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad
14	Por no presentar los planos de replanteo antes de la recepción de la obra a la Entidad.	0.5 UIT por ocurrencia.	Según informe del Supervisor de Obra
15	Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos e instalaciones referidas a seguridad y cumplimiento de protocolos para prevenir y controlar la propagación del COVID-19, en el personal que interviene en la ejecución de obras de construcción y las personas que por algún motivo ingresen al área en la que ésta se ejecuta.	1 UIT Por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.
16	Por no Ejecutar los avances parciales programados y/o acumulados del Cronograma de Ejecución de Obra vigente, la penalidad será por cada día de demora hasta que el Supervisor informe la nivelación de los avances programados.	0.5 UIT por cada día de atraso.	Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.

Cabe precisar que la penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Para el caso de las multas consideradas estarán eximidos de la penalidad en los siguientes casos.

- Por fallecimiento del profesional propuesto.
- Por invalidez sobreviniente.
- Por inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.
- Despido del profesional por disposición de la Entidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Dr. Elvis Joe Terrones Rodríguez
GERENTE MUNICIPAL



JOMIP Contratistas Generales SRL
Jorge Alberto Rojas López
Representante Legal



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CONTRATO N°035-2023-GM-MPS

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.


Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA


Dr. Edivis Joe Terrones Rodríguez
GERENTE MUNICIPAL




JOMF Contratas Generales SRL
Jorge Alberto Rojas López
Representante Legal



CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: JR. ENRIQUE PALACIOS N° 343, CASCO URBANO, CHIMBOTE, SANTA, ANCASH.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: **Calle Sebastian Barranca N° 3922 – Urb. Panamericana Norte - LOS OLIVOS – LIMA - LIMA** y con correo electrónico declarado: contacto@jomfcontratistas.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Chimbote a los 20 días del mes de junio del 2023.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Dr. Elvis Joe Ferrones Rodriguez
GERENTE MUNICIPAL

LA ENTIDAD


JOMF Contratistas Generales SRL
Jorge Alberto Rojas López
Representante Legal

EL CONTRATISTA

